

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 541724089-001-2022-00308-00

Chinácota, primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Dado que la apoderada judicial de la parte demandada SANDRA YAMILE GUERRERO VILLAREAL, doctora ANTRY ANYUL LEAL SANDOVAL renuncia al poder que le confiriera la referida ejecutada para que la representara dentro del proceso ejecutivo singular de menor cuantía de la referencia interpuesto por ESDRAS CAMARGO DIAZ, enviándole la comunicación respectiva de renuncia, conforme al artículo 76 inciso cuarto del Código General del Proceso (CGP), se acepta la renuncia, por lo que se entiende terminado el poder dentro del término contemplado en la referida norma.

Por ser un proceso de menor cuantía la referida parte demandada debe actuar a través de apoderado judicial.

NOTIFIQUESE.

  
YOLANDA NEIRA ANGARITA  
Juez